Exp. MC.: 008/11

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE PANTALLAS DE CONTENCIÓN DE TIERRAS DE ALBERGUE INTURJOVEN DE LA LUZ, GESTIONADO POR LA EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN, S.A.).

EXPEDIENTE
EXP. MC.: 008/11

PROCEDIMIENTO
ABIERTO

TRAMITACIÓN
ORDINARIA

RÉGIMEN
NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. ELEMENTOS DEL CONTRATO.
   2.1. Régimen jurídico del contrato.
   2.2. Objeto del contrato.
   2.3. Documentos que revisten carácter contractual.
   2.4. Presupuesto estimado de licitación.
   2.5. IVA.
   2.6. Lugar de ejecución.
   2.7. Comienzo de ejecución.
   2.8. Garantías.
      2.8.1. Provisional.
      2.8.2. Definitiva.
3. ADJUDICACIÓN.
4. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
5. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
   5.1. Plan de trabajo.
   5.2. Comprobación del replanteo.
6. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
   6.1. Dirección de las obras y delegado del contratista.
   6.2. Responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato.
   6.3. Obligaciones del contratista.
   6.4. Cumplimiento de plazos y penalidades.
   6.5. Subcontrataciones.
   6.6. Modificaciones, reformas o aumento de obra.
   6.7. Suspensión de las obras.
   6.8. Cumplimiento del contrato y recepción de las obras.
   6.9. Recepción definitiva y devolución de la garantía.
   6.10. Resolución.
   6.11. Abonos al contratista.
7. CLÁUSULA ARBITRAL.

CUADRO RESUMEN.
ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.
ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.
ANEXO III: MODELO DE AVAL.
ANEXO IV: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE Nº 2.
ANEXO V: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN POR DECRECIENTE.
ANEXO VI: TABLA DE VALORACIÓN.
ANEXO VII: VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS PARA DETERMINAR QUE UNA PROPOSICIÓN SERÁ CONSIDERADA TEMERARIA O DESPROPORCIONADA.

1.- INTRODUCCIÓN.

La EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (en adelante INTURJOVEN) es una Empresa Pública perteneciente a la Junta de Andalucía, que tiene por objeto la gestión de las instalaciones juveniles que forman parte de la Red Andaluza, la planificación y gestión de los servicios de turismo juvenil que se presten en la Comunidad Autónoma Andaluza, la elaboración de planes y ejecución de programas y trabajos que resulten necesarios para la mejor prestación de servicios a los jóvenes, así como de la redacción de estudios e informes, la prestación de servicios en materia de juventud y, de forma general, cualquier otra actividad que sea presupuesto, consecuencia o desarrollo de la gestión de las anteriores.

INTURJOVEN, S.A. es una Sociedad Mercantil de las previstas en el artículo 4.1. de la Ley General 1/2010, de 2 de Marzo, de la Hacienda Pública, con personalidad jurídica privada, y que no dispone de facultades que impliquen ejercicio de autoridad, de conformidad a lo prevenido en el artículo 52 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Por tanto, no se encuadra en ninguna de las categorías de Administraciones, Organismos o Entes públicos recogidas en el artículo 120 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y de conformidad a lo prevenido en el artículo 20 de la LCSP, que establece: "*Tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por los entes, organismos y entidades del sector público que no reúnan la condición de Administraciones Públicas (...)*", los contratos celebrados por INTURJOVEN tienen naturaleza privada, y se rigen, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

INTURJOVEN tiene establecidos sus Servicios Centrales en Sevilla, C/ Virgen de la Victoria nº 46. 41011.

Teléfono 955 03 58 00 y fax 955 03 58 19.

2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato al que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas, que junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y

demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. Idéntico carácter merecerá la documentación que, a modo de oferta, haya presentado la empresa adjudicataria en la presente contratación.

También será de aplicación la legislación civil y mercantil, y supletoriamente será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, que la desarrolla, la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de contratación administrativa y el resto de disposiciones que regulan dicha materia.

Asimismo el referido contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho comunitario que le sean de aplicación.

2.2 OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la realización de las obras de ejecución de pantallas de contención de tierras del Albergue Inturjoven de la Luz (Cádiz), sito en la Barriada de Puntales de Cádiz, y gestionado por INTURJOVEN, conforme a las prescripciones que se recogen en el Pliego de Condiciones Técnicas y sus Anexos.
La realización de las obras incluirá el suministro de todos los materiales, maquinaria de elevación, maquinaria auxiliar, útiles y mano de obra necesarios para la ejecución de los trabajos reseñados en el Proyecto de ejecución, que serán aportados por el adjudicatario.

Cada licitador deberá presentar una oferta completa.

2.3 DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente Pliego, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos Anexos revestirán carácter contractual.

Idéntico carácter merecerá la documentación que, a modo de oferta, haya presentado la empresa adjudicataria en la presente contratación.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y el adjudicatario.

2.4 PRESUPUESTO ESTIMADO.

Se establece como precio de referencia la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (986.144,69 €), IVA no incluido:

En el precio del contrato, sin embargo, se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

2.5 IVA.

Del precio del contrato, se excluye únicamente el IVA, que será repercutido en cada una de las facturas correspondientes al contrato.

A tales efectos, el contratista deberá especificar en su oferta como partida independiente y se reflejará en el contrato que se suscriba, el tipo de IVA que repercutirá sobre la Base Imponible en la facturación correspondiente al contrato, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de la licitación.

Si por parte del contratista se hubiera incurrido en un error de tipo aplicable, de forma que el legalmente exigible fuera superior al establecido en la adjudicación y posterior contrato, asumirá la diferencia minorando en la cuantía correspondiente la Base Imponible en los casos en los que INTURJOVEN no se deduzca este IVA.

Aquellos contratistas a los que por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación, deberá acompañar a la oferta económica que integra el sobre número 3.

No obstante, INTURJOVEN valorará en todo caso las ofertas presentadas por los licitadores, con exclusión del IVA.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será la finca sita en la Barriada de Puntales en Cádiz cedida a la Junta de Andalucía por el Ayuntamiento de Cádiz para la construcción del Albergue Inturjoven de la Luz.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las obras comenzarán ejecutarse en el momento de la firma del Acta de Replanteo e inicio de las obras, y su plazo de duración será de TRES MESES.

2.8 REVISIÓN DE PRECIOS.

No procederá la revisión de precios del presente contrato, por ser su duración inferior a un año, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP.

2.9 GARANTÍAS.

2.9.1 Garantía Provisional.

No se exige en la presente contratación, de conformidad a lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 8 de Junio de 2010 por el que se adoptan, para los años 2010 y 2011, disposiciones sobre el régimen de garantías a constituir en los procedimientos de adjudicación de los contratos que se liciten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales.

2.9.2 Garantía definitiva.

El/los Adjudicatario/s del presente contrato, a la firma del mismo, deberá de prestar, a modo de garantía, documento acreditativo del abono de la fianza ó, en su caso, aval emitido por Banco o Entidad Financiera o de Crédito, para garantizar el diligente y correcto cumplimiento de las obligaciones del contrato por un importe equivalente al 5% del importe definitivo de adjudicación.

En caso de Aval, éste se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo III.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en tales garantías.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

3.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto de licitación por estar la prestación de los servicios definida con la necesaria concreción, de forma que no es necesaria la negociación de aspectos relativos a la misma con los empresarios o profesionales que intervengan en el procedimiento de adjudicación.

3.2 LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

3.2.1 Lugar de presentación de las proposiciones.

Cada licitador deberá presentar una única proposición. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones incursas en duplicidad.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en la publicación, en la Mesa de Contratación de INTURJOVEN, sita en Sevilla, C/ Virgen de la Victoria nº 46, C.P. 41011.

La documentación podrá ser enviada por correo certificado y urgente. Para ello el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Mesa de Contratación de INTURJOVEN la remisión de la misma mediante fax[1] o Burofax dentro del plazo establecido de presentación de ofertas. No se admitirán los anuncios de envío de documentación vía correo electrónico.

Sin la concurrencia de estos requisitos -fecha de imposición y del fax anterior al vencimiento del plazo- no será admitida la oferta si es recibida por INTURJOVEN, con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, dos días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta por correo certificado, esta no será admitida en ningún caso.

En todo caso, la mera presentación de las ofertas supone la aceptación incondicional por parte del Licitador que oferta, del contenido de las cláusulas de este Pliego así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

[1] Nº de fax: 955 03 58 19

No serán admitidas las ofertas presentadas ante otro organismo o ente distinto de la Mesa de Contratación de INTURJOVEN, ni con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

3.2.2 Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores presentarán un **SOBRE CERRADO** que a su vez contendrá, **3 sobres cerrados** de forma que se garantice el secreto de su contenido, y firmados por los mismos o por persona que los represente, y señalados con los números 1, 2, y 3. En cada uno de ellos figurará externamente el nombre del licitador o licitadores, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, a efectos de comunicaciones, así como el número o clave del expediente y el título del mismo, e incluirá la documentación y en la forma que a continuación se indica:

3.2.2.1 Sobre número 1. Título: Documentación administrativa[2].

La documentación contenida en este sobre deberá ir precedida por un índice realizado en hoja independiente en el que constará el contenido de aquél enunciado numéricamente.

a) **Documentación acreditativa de la personalidad de la empresa**.

Si se trata de empresario individual, presentará fotocopia del D.N.I, así como el número de patronal de inscripción en la Seguridad Social. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar fotocopia de la escritura de constitución, así como cualquier modificación posterior a la misma, debiendo estar debidamente

[2] Todos los datos personales aportados por los licitadores serán incorporados a un fichero denominado "Mesa de Contratación" del que es responsable y propietaria la EMPRESA ANDALUZA DE GESTION DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL S.A. (INTURJOVEN), donde serán conservados de forma confidencial. INTURJOVEN se compromete a cumplir la legislación vigente en materia de recogida, tratamiento y finalidad de datos y en particular la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre, así como el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla. Asimismo, se informa que pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos personales facilitados mediante escrito dirigido :

EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A.
MESA DE CONTRATACIÓN
C/ Virgen de la Victoria, 46
41011 Sevilla.

inscrita en el Registro Mercantil, en su caso, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Los empresarios extranjeros de estados miembros de la Unión Europea o estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, podrán presentar justificantes de inscripción en los Registros admitidos en el mismo.

Los que comparezcan ó firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia de su D.N.I., o del pasaporte en el caso de persona extranjera, así como fotocopia del poder que deberá ser bastante y estar vigente.

En aquellos supuestos en los que concurran varias empresas, agrupadas o asociadas, esta certificación será exigible respecto de cada una de ellas.

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad en la forma prevista en el presente apartado, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a INTURJOVEN.

b) **Declaración responsable** firmada por el licitador o su representante legal, conforme al modelo que se acompaña como Anexo I, de que el ofertante posee plena capacidad de obrar y no está incurso en las prohibiciones de contratar del artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y autonómicas y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Esta declaración deberá sustituirse, antes del contrato, por los correspondientes certificados en el supuesto de que la oferta resultara adjudicataria del servicio.

c) Justificante de estar dado de alta, si estuviere obligado a ello, en el **Impuesto de Actividades Económicas** y al corriente en el pago del mismo, aportando copia del último recibo.

d) Acreditación de estar en posesión de una **Póliza de seguro de responsabilidad civil** por daños a terceros de, al menos, CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), a cuyos efectos INTURJOVEN tendrá la condición de tercero; una **Póliza de accidentes colectivo de su personal** con las coberturas que, al respecto, preceptúe el Convenio Colectivo que le resulte de aplicación.

e) **Certificación de la inscripción en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda** que acredite que la empresa posee los requisitos de solvencia técnica y económica necesarios para participar en la presente licitación.

La clasificación de las Uniones de empresarios será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.5 de la LCSP, así como en su Reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de obras.

f) **Certificación de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía** cuentan con los requisitos de calidad exigibles en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

No obstante lo anterior, aquellos licitadores que en el curso del año 2011 hubieran concurrido a un procedimiento de licitación convocado por INTURJOVEN relativo a la ejecución de obras, y que posean la Clasificación administrativa exigida, quedarán eximidos de la obligación de presentar los documentos exigidos en los puntos a, c y d, si bien deben certificar que toda la documentación que obra en poder de INTURJOVEN sigue vigente en la fecha de presentación de la proposición.

De toda la documentación antedicha, se admitirán fotocopias, que serán debidamente cotejadas en caso de resultar adjudicatario.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por sí sola, causa de exclusión de la misma.

3.2.2.2 Sobre número 2. Título. Documentación relativa a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.

Se incluirán en este sobre, un original de la proposición técnica en formato papel, sellado y firmado de los documentos que se indican en el Anexo IV.

La falta de presentación u omisión de los documentos indicados, y que no suponga simplemente una mejora voluntaria sobre lo exigido en el Pliego de

Prescripciones Técnicas Particulares, facultará a INTURJOVEN para que determine la no continuación de dicha proposición en el proceso selectivo.

Los licitadores no adjudicatarios tendrán a su disposición la documentación técnica que hubieren presentado a la licitación durante el plazo de dos meses a partir de la adjudicación de la contratación. Si transcurrido dicho plazo no fuere retirada la documentación o, habiéndose recibido comunicación dentro del citado plazo para su expresa conservación, no hubiere sido retirada en el plazo máximo de un mes más concluido aquél, INTURJOVEN podrá proceder a la destrucción de la documentación, conservándose certificación acreditativa de dicha destrucción.

3.2.2.3 Sobre número 3. Título: Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

En el sobre nº 3 se incluirá la proposición económica del licitador, formulada conforme al modelo que figura en el Anexo II del presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

Las ofertas que no cumplan estos requisitos, podrán ser rechazadas por la Mesa de Contratación.

Las ofertas se presentarán en idioma castellano. En el caso de que se presente en idioma distinto ésta deberá acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, INTURJOVEN se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que INTURJOVEN estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del servicio. La firma en las ofertas que se presenten, deberá ser original, siendo motivo de exclusión y la no continuación en el proceso de selección, aquellas ofertas en las cuales la firma que se incluya se encuentre escaneada.

Se entenderá que el plazo de vigencia de la oferta presentada será de 6 meses, salvo manifestación contraria en la misma del Licitador.

3.3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Concluido el plazo de recepción de proposiciones, éstas pasarán a la Mesa de Contratación, quién procederá a la apertura simultánea de los sobres administrativos e iniciará el estudio pormenorizado de la documentación de las distintas ofertas.

Una vez comprobada la documentación administrativa, se concederá, en su caso, un plazo no superior a tres días hábiles para la subsanación de los errores u omisiones observados, y transcurrido el mismo se remitirá la documentación contenida en el sobre n °2 al Departamento correspondiente para que emita Informe sobre la valoración de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.

Recibido el informe, se procederá a valorar por la Mesa de Contratación la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas. La valoración de los criterios se efectuará según la ponderación prevista en el Anexo V del presente Pliego.

Cuando la Mesa de Contratación identifique una proposición como desproporcionada o anormal, deberá previamente requerir a la empresa licitadora en cuestión, para que en el plazo de tres días remita la información necesaria que permita justificar dichos valores, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación o la posible obtención de una ayuda del Estado, salvo que ya se contenga dicha información en la propia oferta.

Si, trasladada dicha información al órgano de contratación éste considera (de conformidad a la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior), que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Posteriormente, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, salvo que considere oportuno proponer declarar desierta la licitación por razón de ofertas inadecuadas.

Todas las comunicaciones que haya de enviar INTURJOVEN a los licitadores/adjudicatario, se efectuarán vía correo electrónico.

3.4 ACTUACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

3.4.1 Aportación de garantía y certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Una vez determinado el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa el órgano de contratación le requerirá para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la garantía definitiva por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 84 de la LCSP, y por importe del 5 % del importe de adjudicación y además las siguientes certificaciones:

- Obligaciones tributarias: Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con ésta; así como Certificado expedido por la Delegación Provincial de Hacienda correspondiente, de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante ésta.

3.4.2 Abono de anuncios.

En caso de haberse publicado anuncio de convocatoria, el adjudicatario deberá abonar, antes de la firma del contrato, los gastos derivados del anuncio o anuncios de la licitación y adjudicación. De igual forma, con carácter previo a la firma, podrá solicitar la información oportuna relativa al importe de los anuncios realizados.

En cualquier caso, si el abono de los anuncios no se hiciera efectivo de la forma establecida en el párrafo anterior, INTURJOVEN practicará la oportuna retención a las facturas presentadas por el adjudicatario hasta alcanzar el importe total de la garantía.

3.4.3 Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresas.

Con carácter previo a la firma del contrato y para el caso de que el mismo hubiera sido adjudicado a una Unión de Empresarios que se constituyan temporalmente, habrá de aportarse la escritura pública de constitución de la misma.

3.5 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en el correspondiente documento contractual y, en su caso, en Escritura Pública, si así lo estima conveniente, al menos una de las partes, siendo a cargo y de cuenta del que lo exija, todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma.

La parte que la obtenga se compromete a facilitar a la otra una copia autorizada de la correspondiente escritura.

El plazo para la formalización del contrato será de cinco días a contar desde la comunicación de la adjudicación, salvo acuerdo expreso entre las partes.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que revistan carácter contractual.

La demora en el plazo de formalización del contrato por causa imputable al adjudicatario, facultará a INTURJOVEN a imponerle una penalidad económica equivalente al uno por mil del presupuesto de licitación con un máximo de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €) por día natural de retraso y hasta un importe máximo acumulado equivalente al 2% del importe de licitación del contrato, alcanzado el cual quedará sin efecto la selección inicialmente realizada, ejecutando INTURJOVEN, en su caso, la garantía provisional aportada.

4.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta económica realizada.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende también todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación, y todos los gastos que, con arreglo al presente PCAP, sean de cuenta del adjudicatario.

El precio del presente contrato no será revisable.

5.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

5.1 PLAN DE TRABAJO.

Dentro del plazo máximo de siete (7) días siguientes a la firma del contrato, el contratista estará obligado a actualizar con fechas reales el Programa de Trabajo presentado para la adjudicación de las obras, ajustándose necesariamente al cronograma reseñado y especificando las distintas fases y fechas de ejecución de las obras.

5.2 COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 212 de la LCSP.

Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el Acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del Acta.

No obstante, antes de la firma del Acta de Replanteo, el contratista preparará debidamente las zonas anejas para el inicio de las obras, y al mismo tiempo, ejecutará las acometidas provisionales de agua, luz y saneamiento de obra.

6.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

6.1 DIRECCIÓN DE LA OBRA.

INTURJOVEN, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista.

6.2 RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

INTURJOVEN podrá designar una persona física o jurídica, vinculada a o ajena a la misma, como representante del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo,

comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato. En particular será el encargado de transmitir la posición de INTURJOVEN en relación a las cuestiones económicas y de aumento de presupuesto que se pudieran suscitar, así como de cuántas cuestiones se puedan plantear en el desarrollo del objeto contractual.

Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Título II del Libro IV de la LCSP.

6.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras.

  Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

  Si a juicio del director facultativo designado por INTURJOVEN, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

  Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a INTURJOVEN su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por INTURJOVEN, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP.

  Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de

una orden de INTURJOVEN será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida por una Unión Temporal de Empresas, todas las que la formen responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

- Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de todas las gestiones necesarias para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, inclusive aquellas unidades y elementos de medición de cualquier tipo de energía y/o combustibles con sus correspondientes equipos que hayan de ser tituladas a nombre de INTURJOVEN.

- El adjudicatario queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

  Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

6.4 CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 2.7 del presente Pliego.

Cuando el contratista hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, INTURJOVEN podrá optar indistintamente por la resolución del Contrato y exigir los daños y perjuicios que se le hubieren ocasionado o exigir el cumplimiento del Contrato con imposición de las siguientes penalidades:

- Cuando la mora sea inferior a 60 días, por cada día de retraso, el contratista abonará la cantidad resultante de la siguiente ecuación:

  Precio de la adjudicación en Euros x 0,075 %

  Esta escala se aplicará directamente.

- Si el retraso fuere igual o superior a 60 días e inferior a 90 días, las penalizaciones resultantes de la aplicación de la razón anterior, se multiplicarán por el coeficiente 1'2.

- Para retrasos superiores a 90 días e inferior a 120 días, el coeficiente multiplicador será 1'6.

- Si el retraso fuere igual o superior a 120 días se multiplicará la penalización resultante de la aplicación de la escala o razón por el coeficiente 1'8.

Dichas cantidades serán deducidas de la fianza o de la última certificación presentada si la cuantía de ésta fuera insuficiente.

No obstante, si el ritmo de las obras se retrasase apreciablemente sobre el cronograma presentado por la contratista, por causas imputables a la misma, que dejara prever un retraso superior a 130 días en la finalización del Proyecto, INTURJOVEN queda facultada para resolver automática y unilateralmente, sin necesidad de intervención de autoridad alguna, el contrato y resarcirse por los perjuicios con la cantidad que tuviera retenida y pendiente de pago hasta aquel momento, y el importe de la fianza reservándose asimismo cuantas acciones legales estime convenientes, o permitir la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas garantías.

El importe de las penalizaciones no excluirá, en ningún caso, el de la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho INTURJOVEN por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por causas no imputables al contratista, éste deberá notificarlo por escrito a INTURJOVEN en un plazo no superior a siete días, desde el momento en que acontezca el hecho que lo motiva, al objeto de que se le conceda por ésta un plazo análogo al tiempo perdido.

6.5 SUBCONTRATACIONES

El contratista podrá subcontratar parcialmente, previa comunicación por escrito y autorización expresa por parte de INTURJOVEN, las obras conforme a la legislación vigente.

En este caso, deberá presentar fotocopia de los contratos que suscriba con los subcontratistas, debiendo autenticar aquéllas que sean de especial relevancia económica o técnica a juicio de INTURJOVEN. En ningún caso podrá ser objeto de subcontratación más del 60% del precio de la obra que constituye el objeto de este

contrato, en los términos prevenidos en el artículo 210 y Disposición Adicional 28ª de la LCSP.

El contratista responderá de LA/S SUBCONTRATA/S ante INTURJOVEN, en todo lo que alcance su participación en la obra y en particular en lo que se refiere a situaciones laborales y de seguridad y salud en el trabajo.

La subcontratación no libera al contratista de su plena responsabilidad ante INTURJOVEN.

Todo subcontrato incluirá una cláusula de renuncia expresa de LA/S SUBCONTRATA/S a la acción directa del artículo 1.597 del Código Civil. No obstante, LA/S SUBCONTRATA/S podrá comunicar a INTURJOVEN los retrasos en los pagos que correspondan directamente al contratista. En este caso, INTURJOVEN podrá decidir por sí, pagar directamente a los citados acreedores, deduciendo el importe de estos pagos de las cantidades, relativas a esta obra u otras del mismo lote, que el contratista tenga pendientes de cobro.

El contratista deberá así mismo controlar que LA/S SUBCONTRATA/S se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Pública, y que cumplan toda la normativa aplicable al desarrollo de las obras, con especial consideración a las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, la subcontratación que lleve a cabo el contratista para la ejecución del presente contrato, deberá estar sujeta a los requisitos y régimen establecidos en dicha ley.

6.6 MODIFICACIONES, REFORMAS O AUMENTO DE OBRA.

Si en virtud de alguna disposición de carácter legal obligatorio se introdujesen reformas o mejoras con respecto al Proyecto, INTURJOVEN comunicará fehacientemente por escrito al contratista esta circunstancia, quedando éste obligada a ejecutar las obras según los precios unitarios ofertados por el mismo y, en su defecto, según precios contradictorios.

Si fuera INTURJOVEN la que acordase introducir en el Proyecto modificaciones que impongan aumento de una clase de unidad de obra o cambio por otra, el contratista estará obligado a ejecutarlas, aún sin precio aprobado, y sin que tenga derecho, en caso de aumento de obra, a reclamar indemnizaciones con el pretexto de pretendidos beneficios que hubiese podido obtener en la parte suprimida, con las limitaciones a que se hace referencia en el punto tercero de la presente cláusula.

Si para llevar a efecto las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior INTURJOVEN creyese conveniente suspender temporalmente, en todo o en parte, las obras contratadas, se comunicará por escrito la orden al contratista, procediendo a la medición y pago de acuerdo a los precios unitarios de la obra ejecutada en la parte que alcance la suspensión y extendiéndose un Acta del resultado recogiendo las incidencias, motivaciones y sus posibles consecuencias, así como las alegaciones que el contratista considere pertinentes, siendo a cargo de INTURJOVEN los gastos derivados de la situación creada.

Si se suprimiese o modificase en defecto alguna de las unidades de obra o detalle del Proyecto contratadas, se descontará con arreglo al precio y condiciones establecidas en este contrato.

Por su parte, la DIRECCIÓN FACULTATIVA, previa conformidad de INTURJOVEN y del contratista, expresada por escrito, está facultada para el empleo de materiales más convenientes y sistemas constructivos más adecuados aunque ello implique cambio o sustitución de los indicados en el Proyecto, siempre que con ello no se exceda la cifra total contratada y no se altere la esencia, calidad y fin del Proyecto.

El contratista no podrá hacer por sí alteración alguna en las partes del Proyecto sin autorización por escrito de la DIRECCIÓN FACULTATIVA y tendrá obligación de deshacer a su cargo y costa toda clase de obra que no se ajuste o ejecute en las condiciones de este contrato y sus documentos anexos, o que a juicio de la DIRECCIÓN FACULTATIVA no cumplan con las normas de la buena práctica de la construcción.

En caso de producirse cualquier modificación del Proyecto inicial, que suponga un aumento de obra, se aumentará el plazo contractual. En este caso, la garantía deberá incrementarse en la misma proporción en que se aumenten las obras respecto del total presupuestado inicialmente.

6.7 SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS.

Si por cualquier causa ajena al contratista las obras hubieran de suspenderse temporalmente, de forma total o parcial, además del levantamiento del Acta correspondiente firmada por la DIRECCIÓN FACULTATIVA y el representante de INTURJOVEN, el contratista propondrá a éste las condiciones para la prosecución de las obras, pactándose por escrito las que procedan.

De no mediar negociación y acuerdo específico se entenderá que el contratista dispone de una ampliación de plazo igual al lapso de suspensión de las obras convenido expresamente por escrito.

6.8 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN PROVISIONAL DE LAS OBRAS.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando las obras se hayan finalizado, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto y en el cronograma y demás especificaciones establecidas en la oferta técnica presentada por ésta, y a satisfacción de INTURJOVEN.

El contratista comunicará por escrito a INTURJOVEN la fecha prevista para la terminación o ejecución de las obras, quince días antes de la finalización del plazo de ejecución, a efectos de que se pueda realizar su recepción provisional mediante la emisión del correspondiente Acta de Recepción Provisional de la Obra que habrá de ser firmada por la DIRECCIÓN FACULTATIVA y por el responsable designado por el contratista, facilitándose copias a cada una de las partes conservando el original INTURJOVEN. Simultáneamente a la firma del Acta de Recepción Provisional, el contratista deberá entregar a INTURJOVEN los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a los equipos e instalaciones que existieran en la obra, así como el Libro del Edificio.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, LA DIRECCIÓN FACULTATIVA las dará por recibidas, levantándose la correspondiente Acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía. Una vez efectuada la Recepción Provisional se procederá a aprobar y liquidar la certificación final de las obras ejecutadas.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el Acta, señalando la DIRECCIÓN FACULTATIVA los defectos observados y detallando las instrucciones precisas fijando un plazo para subsanarlos. Transcurrido dicho plazo sin que el contratista hubiere subsanado los defectos, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

6.9 RECEPCIÓN DEFINITIVA Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA.

Concluido el plazo de garantía, se procederá a la Recepción Definitiva, con las mismas formalidades señaladas para la Recepción Provisional. Si se encuentran las obras en perfecto estado de ejecución y conservación, se darán por recibidas; caso contrario se procederá a la subsanación a costa del contratista, pudiendo INTURJOVEN aplicar a tal fin las fianzas, garantías e importes que tuviera retenidos por razón del Contrato.

Una vez firmada de conformidad el Acta de Recepción Definitiva de las obras, INTURJOVEN devolverá al contratista los importes de las fianzas, garantías e importes retenidos que todavía mantuviera en su poder por razón de este Contrato.

La recepción definitiva implicará el comienzo de los plazos de responsabilidad previstos en la Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación, y del plazo de responsabilidad contractual de quince (15) años previsto en el artículo 1.591 del Código Civil.

6.10 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del Contrato, además de las prevenidas en el artículo 206 de la LCSP, las siguientes:

- La no iniciación de las obras por el contratista el día siguiente al de levantamiento de Acta de comprobación de replanteo viable.
- El abandono de la obra por parte del contratista sin causa justificada, así como la extinción de su personalidad jurídica.
- El incumplimiento reiterado de las instrucciones de la DIRECCIÓN FACULTATIVA.
- El incumplimiento grave por cualquiera de las partes de las estipulaciones del Contrato y, principalmente, de los elementos que componen el objeto del mismo, tales como la ejecución de la obra según Proyecto de Ejecución Material, pago del precio o impago de las primas de los seguros.
- El incumplimiento reiterado de las obligaciones frente a terceros.
- El incumplimiento de la legislación vigente que sea aplicable al presente contrato.

Si el Contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá además indemnizar a INTURJOVEN de los daños y perjuicios ocasionados, en el importe que exceda de la garantía incautada, todo ello sin perjuicio de las penalizaciones por incumplimiento de determinadas obligaciones contractuales que se detallan de forma específica en el presente Pliego.

Cuando por cualquiera de las causas mencionadas, una de las partes comunique a la otra, notarialmente, la decisión unilateral de resolución del contrato, procederá la inmediata paralización de la obra y se procederá al levantamiento de Acta Notarial, para hacer constar el estado de la misma, con precisión de partidas realizadas y mediciones correspondientes, acta que se instrumentará por la DIRECCIÓN FACULTATIVA con citación de las partes.

Además y en todo caso, si la resolución se produce por iniciativa de INTURJOVEN, la formalización del Acta antedicha producirá el efecto automático de entrar ésta en la plena posesión y disponibilidad de la obra, sin que el contratista pueda oponer a ello acción o excepción alguna de carácter posesorio, toda vez que mediante la firma del presente Pliego hace y acepta, expresa renuncia a cualquier tipo de protección posesoria.

Si la resolución se produce por causas imputables a INTURJOVEN, el contratista tendrá derecho a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, y a percibir el importe de las obras realmente ejecutadas hasta el momento, más el importe de los materiales acopiados que sean de recibo, la parte proporcional de las instalaciones no amortizadas y los gastos de rescisión del contrato con las subcontratas fehacientemente documentados, según se desprenda del Acta Notarial citada.

Con la resolución del contrato el contratista deberá abandonar la obra y retirar las instalaciones auxiliares y el equipo aportado a la ejecución de la misma, en el plazo que al efecto se fije por la DIRECCIÓN FACULTATIVA, procediéndose a la recepción de aquellos trabajos o unidades de obra que están terminados por completo y sean susceptibles de uso o servicio independiente.

En cualquier caso, la resolución no implica para el contratista la liberación de la obligación de responder por la conservación de la obra mal ejecutada en los términos previstos en este contrato o en la Legislación común aplicable.

El costo de la conservación, guardería y mantenimiento será abonado por la parte a quien sea imputable la resolución.

6.11 ABONOS AL CONTRATISTA.

El precio se abonará por certificaciones de obra mensuales, que habrán de ser firmadas por la DIRECCIÓN FACULTATIVA y por el responsable designado por el contratista, deberán indicar el avance real de la obra durante dicho periodo según las mediciones realmente ejecutadas sobre el total de la obra contratado, devengando el derecho al cobro del porcentaje del precio total que se corresponda con la obra ejecutada, todo lo cual deberá ser aprobado por la dirección facultativa y cursadas de la manera siguiente:

- Entre los días 1 y 10 de cada mes, el contratista entregará a la DIRECCIÓN FACULTATIVA para su aprobación la certificación mensual correspondiente a las obras realizadas durante el mes anterior.

  La DIRECCIÓN FACULTATIVA, previa revisión y aprobación, remitirá antes del día 15 del mismo mes, la referida certificación al contratista, y caso de no ser correctos serán devueltas. En caso de devolución no podrán presentarse hasta el mes siguiente, asimismo entre los días 1 a 10.

- En caso de aprobación, el contratista emitirá una factura por un importe igual al 100% del importe de los datos obrantes en el certificado de obras (incluido IVA) en el plazo de diez días, enviándola a INTURJOVEN. Dicha factura podrá ser gestionada a través de la

Entidad Bancaria correspondiente, en caso de aceptar el contratista la cesión del crédito a través de un contrato de Confirming bancario.

Todas las certificaciones se entenderán como parciales y a buena cuenta, quedando sujetas a las rectificaciones, y variaciones que produjese la certificación final o la inclusión en cualquier certificación mensual (a origen) de obra no realizada o realizada defectuosamente.

Con la última certificación, el contratista deberá aportar los boletines necesarios para la legalización de las instalaciones. No se expedirá dicha certificación hasta que no se aporten los boletines correspondientes, sin que, por tanto, nazca la obligación de pago hasta que no se haya cumplido dicho requisito en todas las obras del lote.

7. CLÁUSULA ARBITRAL.

Las partes intervinientes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente contrato o relacionado con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente mediante arbitraje en el marco de la **Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla**, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de árbitros con su Reglamento y Estatutos.

Igualmente, las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

INTURJOVEN	**EL ADJUDICATARIO**
Fdo.:	**Fdo.:**

Exp. MC.: 008/11

CUADRO RESUMEN

ÓRGANO CONVOCANTE	Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)
PROCEDIMIENTO	ABIERTO
TRAMITACIÓN	ORDINARIA
OBJETO DEL CONTRATO	OBRAS Obras de ejecución de pantallas de contención de tierras del Albergue Inturjoven de la Luz (Cádiz).
EXP. MC.:	008/11

DIVISIÓN EN LOTES	SI ☐	NO ☒

PRESUPUESTO ESTIMADO (IVA excluido)	986.144,69 €

PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES MESES

GARANTÍA		
GARANTIA PROVISIONAL	SI ☐	NO ☒
GARANTIA DEFINITIVA	SI ☒	NO ☐
☒	Mediante fianza, aval o Seguro de Caución	
☐	Mediante retención en el precio	
OTRAS GARANTÍAS	SI ☐ %	NO ☒

ADMISIÓN DE VARIANTES TÉCNICAS	SI ☐	NO ☒

Exp. MC.: 008/11

CUADRO RESUMEN

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

☐ CLASIFICACIÓN OBLIGATORIA DEL CONTRATISTA

☒ SÍ

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
K	01	E

☐ NO. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

FORMA DE PAGO Conforme a Ley. Posibilidad de Confirming

PRÓRROGA DEL CONTRATO	SI ☐	NO ☒
Alcance de la Prorroga		

ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO SEGÚN EL IPC	SI ☐	NO ☒

LUGAR DE EJECUCIÓN	Finca sita en la Barriada de Puntales (Cádiz), cedida para construcción del Albergue Inturjoven de la Luz

OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO DE PRESENTAR PROGRAMA DE TRABAJO	SI ☒	NO ☐
SEGUROS	☐ Póliza de responsabilidad civil de 600.000,00 €	
	☐ Póliza de responsabilidad civil de 300.000,00 €	
	☒ Póliza de responsabilidad civil de 150.000,00 €	

Exp. MC.: 008/11

CUADRO RESUMEN

ANUNCIOS REALIZADOS CON RESPECTO AL SERVICIO OBJETO DE LICITACIÓN

Diario Oficial de la Unión Europea	☐ Información previa
	☐ Procedimiento abierto
Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía	☒
Página Web de INTURJOVEN	☒
Prensa nacional	☐
Prensa autonómica	☐
Prensa local	☐

Exp. MC.: 008/11

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña_____, con dirección en_____, Provincia de _____, C.P._____, y provisto de DNI núm. _____, en representación de _____, CIF núm. _____, teléfono _____, fax _____, dirección de correo electrónico _____, sabedor de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento para la realización de las obras de ejecución de pantallas de contención de tierras del Albergue Inturjoven de la Luz, gestionado por la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN) (Exp. MC.: 008/11)

DECLARA

1º.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria de citado procedimiento, y que los acepta incondicionalmente en la totalidad de su contenido, comprometiéndose en nombre de _____ (empresa a la que representa) a cumplir el contrato de conformidad con los referidos Pliegos.

2º.- Que reúne los requisitos y condiciones del Pliego de Condiciones Administrativas, posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones e incompatibilidades que establecen la legislación vigente.

3º.- Que, asimismo, se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no tiene deudas tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expido la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Exp. MC.: 008/11

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. ....., en representación de la Empresa ..... con C.I.F. nº: ..... y domiciliada en ..... C/ ..... nº ..... de ..... Tfno.: ..... Fax:.....

EXPONE

Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen en los Pliegos de Condiciones y se compromete a realizar lo ofertado, por la cantidad que a continuación se indica:

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA (IVA excluido):

*en letra*_____EUROS. (_____en número _____ euros).

IVA: (%)

*en letra*_____EUROS. (_____en número _____ euros).

En Sevilla, a ___ de _____ de _____
El licitador

Exp. MC.: 008/11

ANEXO III

MODELO DE AVAL

La Entidad _____, Sucursal de _____, y en su nombre y representación D_____, y D. _____, con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta de los bastanteos efectuados por la Abogacía del Estado de la provincia de _____, en fechas _____, ambos

AVALA

Solidariamente a _____, con C.I.F _____, hasta la cuantía máxima de _____EUROS (_____ €), ante la EMPRESA ANDALUZA DE GESTIÓN DE INSTALACIONES Y TURISMO JUVENIL, S.A. (INTURJOVEN) con C.I.F. A-41445800, en concepto de fianza definitiva, para garantizar la correcta realización de las obras de ejecución de pantallas de contención de tierras del Albergue Inturjoven de la Luz, gestionado por INTURJOVEN. Este aval tendrá validez hasta que la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN), no autorice su cancelación.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el registro Especial de avales con el número _____.

En _____ a ___ de _____ de _____.

La Entidad _____
P.P.

D._____.

NOTA: El aval deberá , necesariamente, estar sellado por la entidad avalista.

Exp. MC.: 008/11

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN EL SOBRE Nº. 2

- La señalada en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Exp. MC.: 008/11

ANEXO V

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN POR DECRECIENTE.

La adjudicación de las obras recaerá sobre la oferta más ventajosa de acuerdo con la aplicación de los siguientes criterios:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA: 65 Puntos

Sin perjuicio de la aplicación de los criterios objetivos para determinar que una proposición será considerada temeraria o desproporcionada en relación al resto de las presentadas, conforme a lo dispuesto en el Anexo VII, sólo se valorarán económicamente las ofertas admitidas y consideradas técnicamente aptas, conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

- En el caso de existir 3 ó más ofertas: Se otorgará la máxima puntuación, es decir 65 puntos, a la media aritmética de las proposiciones presentadas.

  Para el cálculo de la citada media, y exclusivamente a estos efectos, se excluirán todas las ofertas que correspondan a empresas pertenecientes al mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, con excepción de la que se encuentre más próxima a la media aritmética de cada grupo de empresas vinculadas.

- Así mismo, en el caso de existir 7 ó más ofertas, y exclusivamente a los efectos del cálculo de la citada media, se excluirán las propuestas extremas, es decir, la más alta y la más baja, siempre que las mismas se separen en más de 3 puntos porcentuales de la inmediatamente superior o inferior.

  Una vez determinada dicha media, todas las ofertas, incluidas las que fueron excluidas para el cálculo de la misma, se valorarán conforme a la Tabla de Valoración establecida en el Anexo VI del presente Pliego.

PROPOSICIÓN TÉCNICA: 35 Puntos

- Relación de Obras de características y volumen análogos: Hasta 10 Puntos.

  Se asignará 1 punto por cada obra de características y volumen análogos ejecutadas por los licitadores.

  Se entiende por obras de características análogas y volúmenes análogos aquellas obras consistentes en ejecución de cimentaciones especiales con un presupuesto de contrata igual o superior al del presente contrato.

- Memoria explicativa y Programación de las obras: Hasta 10 puntos.

  Se valorará con un máximo de 10 puntos, la Memoria explicativa en la que se reflejará el conocimiento del ofertante tanto del Proyecto y de los terrenos, como de las condiciones que rigen la ejecución y el contrato que la regula.

  Se prestará especial atención a la planificación de las obras, tanto en el plazo de ejecución como en los medios auxiliares y medios de protección previstos para llevarlas a cabo en el entorno en que se desarrollan.

- Recursos materiales y humanos: 15 puntos.

Exp. MC.: 008/11

ANEXO VI

TABLA DE VALORACION		
Licitación con 3 ó más ofertas		**Licitación con 1 ó 2 ofertas**
Desviación entre -10,000 ó más	3,90	
Desviación entre - 9,375 y - 9,999	5,82	
Desviación entre - 8,750 y - 9,374	8,24	
Desviación entre - 8,125 y - 8,749	11,22	
Desviación entre - 7,500 y - 8,124	14,79	
Desviación entre - 6,875 y - 7,499	18,97	
Desviación entre - 6,250 y - 6,874	23,69	
Desviación entre - 5,625 y - 6,249	28,88	
Desviación entre - 5,000 y - 5,624	34,40	
Desviación entre - 4,375 y - 4,999	40,07	
Desviación entre - 3,750 y - 4,374	45,67	
Desviación entre - 3,125 y - 3,749	50,97	
Desviación entre - 2,500 y - 3,124	55,73	
Desviación entre - 1,875 y - 2,499	59,69	
Desviación entre - 1,250 y - 1,874	62,65	
Desviación entre - 0,625 y - 1,249	64,46	
Desviación entre 0,000 y - 0,624	65,00	
Media aritmética		**-10% del Presupuesto de Licitación**
Desviación entre + 0,001 y + 0,624	64,24	
Desviación entre + 0,625 y + 1,249	62,23	
Desviación entre + 1,250 y + 1,874	59,06	
Desviación entre + 1,975 y + 2,499	54,90	
Desviación entre + 2,500 y + 3,124	49,95	
Desviación entre + 3,125 y + 3,749	44,45	
Desviación entre + 3,750 y + 4,374	38,64	
Desviación entre + 4,375 y + 4,999	32,74	
Desviación entre + 5,000 y + 5,624	26,97	
Desviación entre + 5,625 y + 6,249	21,49	
Desviación entre + 6,250 y + 6,874	16,43	
Desviación entre + 6,875 y + 7,499	11,88	
Desviación entre + 7,500 y + 8,124	7,88	
Desviación entre + 8,125 y + 8,749	4,45	
Desviación entre + 8,750 y + 9,374	1,56	
Desviación entre + 9,375 y + 9,999	0,83	
Desviación en + 10,000 ó más	0,29	
Con independencia de la puntuación indicada en la presente tabla, toda oferta que supere el presupuesto de licitación se valorara con 0 puntos		

Los valores de la presente tabla están basados en la siguiente fórmula, que corresponde a una campana de Gauss:

A = 1.1 ; b = 2.0 ; C = 0.35 ; D = 0,0001176
e = base logaritmo neperiano = 2.718281
μ = media aritmética de las propuestas formuladas
σ^2 = desviación típica = ($\sum$ ofertas al cuadrado / nº de ofertas) – media al cuadrado

Exp. MC.: 008/11

ANEXO VII

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS PARA DETERMINAR QUE UNA PROPOSICIÓN ECONÓMICA SEA CONSIDERADA TEMERARIA O DESPROPORCIONADA.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas económicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.
2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 7 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 20 unidades porcentuales.
4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 7 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.